

El Derecho Internacional Privado en los 300 años de la UCV

Eugenio Hernández-Bretón*

A todas las mujeres y hombres que con su honesto trabajo han vencido las sombras del Derecho Internacional Privado durante estos 300 años de historia ucevista

Sumario

I. Erección de la Universidad de Caracas. 1. La Real y Pontificia Universidad de Caracas. El inicio de actividades académicas en 1725. 2. La cátedra de Instituta o Leyes. La Facultad de Jurisprudencia. El primer profesor de Derecho. 3. El primer egresado en Derecho. El primer Licenciado en Derecho. El primer Doctor en Derecho. 4. La enseñanza del Derecho Internacional Privado español en la época colonial. 5. La nueva denominación y los Estatutos republicanos. 6. La sede de la universidad colonial y la sede de san Francisco. II. La propuesta de enseñanza autónoma del Derecho Internacional Privado. 7. La creación de la cátedra autónoma en 1896. Carlos F. Grisanti: El primer profesor de Derecho Internacional Privado. 8. Los profesores antes del cierre de la UCV en 1912 y el interés de los estudiantes por la materia. 9. La Escuela de Ciencias Políticas. 10. La reapertura de la Universidad Central en 1922 y la actividad docente de Lorenzo Herrera Mendoza. 11. La segunda cátedra de Derecho Internacional Privado a cargo de Joaquín Sánchez-Covisa. 12. La sede de la Ciudad Universitaria. 13. La actividad docente de José Muci-Abraham. 14. La incorporación de Gonzalo Parra-Aranguren. 15. La primera profesora de Derecho Internacional Privado: Tatiana B. de Maekelt. 16. El requerimiento de nuevos profesores. 17. La Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado y la Ley de Derecho Internacional Privado. 18. 300 años.

I. Erección de la Universidad de Caracas

1. La Real y Pontificia Universidad de Caracas. El inicio de actividades académicas en 1725

La universidad venezolana es española de cuna, de impronta real y con bendición papal. La creación de la Universidad Central de Venezuela, bajo el nombre de Real y Pontificia Universidad de Caracas, se remonta a la Real Cédula del rey Felipe V, fechada en Lerma el 22 de diciembre de 1721. El título de Pontificia le fue conferido por el papa Inocencio XIII el 18 de diciembre de 1722. Sin embargo, no pudo iniciar sus actividades sino hasta el 11 de diciembre de 1725¹.

* Coordinador de la Maestría.

¹ Para la historia de la erección de la Universidad de Caracas hemos seguido a Leal, Ildelfonso, *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Biblioteca, 1963, pp. 31 ss.; y del mismo autor, *Historia de la UCV*, Caracas, Ediciones del Rectorado de la UCV, 1981, pp. 43 ss. De la misma manera, hemos consultado a Domínguez, Rafael, La Universidad Real y Pontificia de Santiago de León de Caracas, en: *Boletín de la Academia Venezolana Correspondiente de la Española*, Caracas, Tipografía Americana, Año IV, Octubre-Diciembre de 1937, No. 16, 1938, pp. 57 ss., y su continuación en el *Boletín de la Academia Venezolana Correspondiente de la Española*, Caracas, Tipografía Americana, Año V, Enero-Marzo de 1938, No. 17, pp. 47 ss. De la bibliografía más reciente puede verse Blanco Navas, Alberto J., *El Rey Felipe V de España y la fundación de la Universidad de Caracas en 1721, hoy Universidad Central de Venezuela*, Caracas, Ediciones de la Biblioteca, UCV, 2021, esp. pp. 63 ss. Debe recordarse que los estudios de Derecho en Venezuela se habían iniciado en Caracas el 30 de agosto de 1715 con el licenciado Antonio Álvarez de Abreu, pero fueron interrumpidos a los pocos meses, al respecto García Soto, Carlos, Notas para una semblanza de Antonio Álvarez de Abreu, primer profesor de Derecho en Venezuela: a los trescientos años del inicio

2. La cátedra de Instituta o Leyes. La Facultad de Jurisprudencia. El primer profesor de Derecho

Una de las nueve cátedras fundadoras fue la de Instituta o Leyes, correspondiente a la Facultad de Leyes, destinada a explicar las leyes civiles. En sus inicios, el estudio del “Derecho propiamente español” estuvo excluido de la cátedra, que se centraba en el estudio del Derecho Romano². El primer profesor en asumir la cátedra de Instituta fue el presbítero doctor Angel Barreda de Espinoza y Castro hasta 1733³. Las asignaturas Derecho Real o español y la de Legislación Procesal o Leyes Prácticas se ofrecieron a partir de 1774, correspondiendo al doctor Juan Pablo Montilla dictar la cátedra de Derecho Real⁴. Al inicio de la actividad de la Universidad de Caracas, los estudios de Leyes comprendían la interpretación de los cuatro libros de la *Instituta*, durante cinco años. Poca información hay acerca de los textos utilizados para las explicaciones de clase durante los primeros tiempos⁵. Para inicios del siglo XIX la obra de consulta era el *Vinnio Castigado* del presbítero Juan de Salas y los cuatro libros de *Instituta* de Antonio Pérez⁶.

3. El primer egresado en Derecho. El primer Licenciado en Derecho. El primer Doctor en Derecho

Los títulos ofrecidos en la Facultad de Leyes eran los de Bachiller, Licenciado y Doctor⁷. Formalmente, pues hubo excepciones, en los comienzos de la Universidad las cátedras eran provistas por concurso de oposición, unas se ganaban por vida, llamadas “de propiedad” y otras por determinado tiempo, llamadas “temporales”. Luego todas pasaron a ser “de propiedad”, ... “mientras quieran leerlas los que las obtengan o dure su buen desempeño”⁸. Le correspondió a Antolín de Liendo, en 1733, ser el primer bachiller en Leyes egresado de la novísima Universidad⁹, el primer Licenciado en Leyes fue Miguel J. Morillo Frisero, en 1747¹⁰, y

de la enseñanza del Derecho, en: *300 años del inicio de la enseñanza del Derecho en Venezuela*, Caracas, Academia Nacional de la Historia et al., 2016, pp. 11 ss.

² Leal, *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)*..., ob. cit., pp. 181 ss.

³ *Ibid.*, p. 409.

⁴ Guerra Iñiguez, Daniel, *La Enseñanza del Derecho en Venezuela*, Caracas, Grafiunica, 1978, pp. 11 s.; Leal, *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)*..., ob. cit., p. 190 ss.

⁵ Leal, *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)*..., ob. cit., p. 187.

⁶ *Ibid.*, p. 188, ver también pp. 199 ss.; del mismo autor, *Historia de la UCV*..., ob. cit., p. 69.

⁷ Leal, *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)*..., ob. cit., pp. 189 ss.

⁸ *Ibid.*, pp. 70 ss.

⁹ *Egresados de la Universidad Central de Venezuela 1725-1995*, Caracas, UCV, Ediciones de la Secretaría, 1996, Tomo I, 1725-1957, p. 217. De Liendo había egresado antes como Bachiller (1729), Licenciado (1730) y Doctor (1730) en Ciencia Eclesiásticas: Cánones, pp. 215 y s. Al egresar como Bachiller en Leyes, De Liendo asumió la cátedra de Instituta, ver Leal, *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)*..., ob. cit., p. 72.

¹⁰ *Egresados de la Universidad Central de Venezuela 1725-1995*..., ob. cit., Tomo I, 1725-1957, p. 222. Morillo Frisero había obtenido el título de Bachiller en Leyes en 1745, op. cit., p. 221.

los primeros Doctores en Leyes fueron Tomás Gil de Yépez y Juan Antonio Montero, egresados ambos en 1757¹¹.

4. La enseñanza del Derecho Internacional Privado español en la época colonial

Aunque para la fecha del Descubrimiento y las épocas posteriores el interés científico y político en el momento lo reclamaba el Derecho de Gentes¹² y se afirma que ya las Partidas contaban con normas para solucionar problemas de conflicto de leyes¹³, no contamos con testimonios documentales suficientes para establecer el significado del Derecho Internacional Privado español para el tiempo del Descubrimiento de los territorios americanos y durante la época colonial¹⁴. Lo que podemos imaginar es que el Derecho Internacional Privado debía ocupar en la Universidad de Caracas un papel semejante al que tenía en la universidad española. La enseñanza y el estudio del Derecho Internacional Privado se enraíza con las explicaciones hechas por los profesores de Derecho en las universidades italianas acerca del Código de Justiniano y en la glosa a la *Lex cunctos populos*. Si tomamos el modelo de la universidad portuguesa, todo era Derecho Romano hasta que a finales del siglo XVIII se incluyen las cátedras de Derecho Civil Patrio, Derecho Natural, Público Universal y de Gentes, cuando el Derecho Internacional privado pasó a ser examinado al estudiar Derecho Civil, más concretamente Derecho de Personas y el régimen de los extranjeros, y algunos aspectos se incluían en el estudio del Derecho

¹¹ *Egresados de la Universidad Central de Venezuela 1725-1995...*, ob. cit., Tomo I, 1725-1957, p. 227. Juan Antonio Montero obtuvo el título de Bachiller y Licenciado en Leyes en 1757, op. cit., p. 227. Gil de Yépez había obtenido el título de Licenciado ese mismo año y el de Bachiller en Leyes en 1754, op. cit., p. 227 y 225, respectivamente.

¹² El profesor Yanguas Messía explicó que durante los siglos XVI y XVII la escuela española se refirió más bien al Derecho de gentes en general, pero que sus postulados fundamentales "proyectan luz sobre los problemas propios del Derecho internacional privado", y destacó que en particular Francisco Suárez escribió sobre temas específicos de Derecho internacional privado en su famoso tratado *De legibus*, ver Yanguas Messía, José, *Derecho Internacional Privado. Parte General*, Madrid, Reus, 3ª ed., 1971, p. 91. Sobre Suárez y su obra ver Olaso Junyent, Luis M., *Derecho de Gentes y Comunidad Internacional en Francisco Suárez, S.J. (1584-1617)*, Mérida, Universidad de los Andes, Colección *justitia et jus*, 1961, No. 5. Un famoso hispanista escribió: "The almost incredible story of the amusing, curious, and tragic episodes which took place when the theories decided upon in Spain were put into practice in America cannot be understood except in relation to the climate of opinion prevailing in sixteenth-century Spain", ver Hanke, Lewis, *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*, Dallas, Southern Methodist University, 2002, p. 5.

¹³ Ver por ejemplo Herrera Mendoza, Lorenzo y J. M. de Carrandi, *Elementos de Derecho Internacional Privado en la España de la Edad Media*, en: L. Herrera Mendoza, *Estudios sobre Derecho Internacional Privado y Temas Conexos*, Caracas, Emp. El Cojo, 1960, pp. 96 ss., esp. 102. En cuanto al Derecho Español en América ver González Hernández, Juan Carlos, *Influencia del Derecho Español en América*, Madrid, Editorial Mapfre, 1992, pp. 37 ss. Igualmente ver Yanguas Messía, *Derecho internacional privado...*, ob. cit., pp. 69 y s.

¹⁴ En cuanto a la ausencia de estudios sobre la historia del Derecho Internacional Privado español, el profesor Miaja de la Muela dijo: "Es lógico pensar que en la frondosa literatura jurídica española de los siglos XVI y XVII exista una contribución a la teoría del conflicto de leyes. Las condiciones que en otros países producen ese florecimiento doctrinal se dan en España: legislaciones distintas dentro de la Península, comercio intenso entre los países por ellas regidos y con otros transpirenaicos, y cultivo en las Universidades del Derecho romano. Lo que nos ha faltado es un investigador de la talla de LAINÉ, NEUMEYER o MEIJERS que haya dedicado su esfuerzo a rehacer la historia de nuestra doctrina conflictual". Ver: Miaja de la Muela, Adolfo, *Derecho Internacional Privado, Tomo I, Introducción y Parte general*, Madrid, Atlas, 7ª ed., 1976, p. 126.

de Gentes o Derecho Internacional Público¹⁵. Tampoco nos resulta posible verificar si en la universidad colonial venezolana se estudió el régimen jurídico primitivo de América, es decir del derecho desarrollado por los primeros habitantes del continente, que “vino a formar parte del Derecho Español de Indias, pues el Emperador Carlos V, desde 1555, por medio de un Real Decreto dado en Valladolid, aprobó, confirmó y mandó guardar y cumplir ‘las leyes y buenas costumbres que antiguamente tenían los indios para su buen gobierno y policía’ en cuanto no fuesen opuestas a la religión y a las leyes dictadas por España después de la Conquista”¹⁶.

5. La nueva denominación y los Estatutos republicanos

El 24 de junio de 1827 son derogados los Estatutos o Constituciones de la Universidad de Caracas de 1727, experimentando así la universidad venezolana una importante reforma. Con los Estatutos republicanos de 1827, obra de Bolívar y de Vargas, la Universidad de Caracas pierde la impronta real y la investidura eclesiástica. En su Facultad de Jurisprudencia se enseñan ahora Derecho Internacional, Derecho Político y Administrativo, Legislación Universal, Legislación Civil y Penal, Economía Política y Derecho patrio, comprendiendo “las leyes vigentes en España y las civiles de la República”¹⁷.

6. La sede de la universidad colonial y la sede de san Francisco

La Universidad de Caracas se instaló en el mismo edificio donde funcionó el Real Colegio Seminario de Santa Rosa de Lima de Santa María de Santiago de León de Caracas. Compartieron las mismas autoridades e iguales cátedras hasta el 4 de octubre de 1784. El edificio que ocuparon corresponde hoy al Concejo Municipal del municipio Libertador, se encuentra en pleno centro de Caracas, contiguo al Palacio Arzobispal, de Monjas a Gradillas, al sur de la hoy Plaza Bolívar y muy cerca de la Santa Iglesia Catedral. La Universidad de Caracas funcionó en ese edificio hasta 1857 “cuando trasladó sus cátedras, gabinetes y museos de Historia Natural y Mineralogía al viejo edificio que había ocupado el Convento de San Francisco”¹⁸, y que hoy es el Palacio de las Academias.

¹⁵ Valladão, Haroldo, *Direito Internacional Privado*, Rio de Janeiro, Livraria Freitas Bastos, 3ª ed., 1971, pp. 60 ss.

¹⁶ Febres Cordero, Tulio, La Legislación Primitiva de América, en: *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*, 1938, Año II, No. 6, pp. 17 ss, esp. p. 26. Entre los problemas fundamentales que planteó el Descubrimiento fue determinar la capacidad de los primeros habitantes del continente recién descubierto. Se afirma que al juzgar esta capacidad los españoles nunca dudaron que sus propias normas eran las que lógicamente debían aplicarse. Por ello: “*The capacity to live like Spaniards was therefore the matter to be adjudged ... Always the effort during the experiments was to examine the Indians' ability to live under Spanish institutions of government and religion*”, ver: Hanke, *The Spanish Struggle for Justice...*, ob. cit., p. 41.

¹⁷ Leal, *Historia de la UCV...*, ob. cit., p. 119 ss., esp. p. 133.

¹⁸ Leal, *Historia de la Universidad de Caracas (1721-1827)...*, ob. cit., p. 35.

II. La propuesta de enseñanza autónoma del Derecho Internacional Privado

7. La creación de la cátedra autónoma en 1896. Carlos F. Grisanti: El primer profesor de Derecho Internacional Privado

La propuesta de creación de la cátedra autónoma de Derecho Internacional Privado se debe comisión nombrada para abrir conceptos sobre las mejoras en el plan de estudios de la entonces facultad de ciencias Políticas, encabezada por el profesor Fulgencio M. Carías¹⁹, quien fue Decano de esa Facultad entre 1883 y 1893²⁰. En una comunicación dirigida al Rector de la UCV, fechada 9 de julio de 1884, el profesor Carías justificaba su propuesta señalando “Que en virtud de la importancia y trascendencia que de medio siglo á esta parte ha tomado el estudio del Derecho civil internacional, ó sea, el Derecho internacional privado, se hace indispensable establecer también una clase especial para su estudio”²¹. La propuesta también contemplaba, entre otras cosas, la creación de una clase de Código de Comercio. Se propuso además que “Las dos clases de Código de Comercio y Derecho internacional privado, vendrían a formar una nueva cátedra a cargo de un mismo catedrático” y que esta última clase se dictase en el sexto y último año de estudios de Derecho²². La cátedra de Derecho Internacional Privado fue creada mediante Decreto Ejecutivo de 28 de septiembre de 1896, que fijó las materias que debían estudiarse en el curso de Ciencias Políticas en las universidades del país. El 13 de octubre de ese mismo año fue nombrado el doctor Carlos F. Grisanti profesor de la clase de Derecho Comparado y Derecho Internacional Privado²³.

8. Los profesores antes del cierre de la UCV en 1912 y el interés de los estudiantes por la materia

El profesor Grisanti, quien también fue Presidente de la Corte Federal y de Casación, dictó la cátedra de Derecho Internacional Privado hasta 1909, separándose de la cátedra y de la Corte “a fin de contraerse a trabajos de carácter urgente que le fueron encomendados por el Gobierno de la Nación”²⁴. Fue sucedido por su antiguo discípulo el doctor Pedro Itriago Chacín, a quien correspondió culminar el año académico 1908-1909 y dictar la materia el año 1909-

¹⁹ Sánchez, Jesús Leopoldo, *Un Nuevo Régimen de Enseñanza para las Facultades Venezolanas de Derecho. Apuntaciones de Historia y Crítica*, Mérida, Universidad de los Andes, Colección *justitia et jus*, 1961, No. 4, pp. 280 ss.

²⁰ Nieschulz de Stockhausen, Elke, Los Estudios Jurídicos en la Universidad Central de Venezuela, en: *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela*, 1987, No. 67, pp. 195 ss., esp. 221.

²¹ Sánchez, *Un Nuevo Régimen de Enseñanza...*, ob. cit., p. 280.

²² *Ibid.*, p. 281. Llama la atención “la cierta conexidad” entre Derecho Mercantil (Código de Comercio) y Derecho Internacional Privado, como lo destaca el profesor Sánchez, cit., p. 282.

²³ Ver mi estudio C.F. Grisanti (1861-1938), primer profesor de la Cátedra Autónoma de Derecho Internacional Privado en la UCV, en: *Tesoros de Derecho Internacional Privado y Comparado en América Latina*, Caracas, Universidad Monteávila-Baker McKenzie, 2020, pp. 185 ss.

²⁴ Ver mi estudio La labor de los académicos Fundadores C. F. Grisanti, Pedro Itriago Chacín y Francisco Gerardo Yanes en los inicios de la Cátedra Autónoma de Derecho Internacional Privado en la UCV (1896-1912), en: *Tesoros...*, ob. cit., pp. 213 ss.; esp. pp. 239 ss.

1910, con el carácter de profesor interino de la Cátedra de Legislación Comparada y Derecho Internacional Privado²⁵. Aparentemente, Itriago Chacín continuó en su actividad docente hasta que el 9 de febrero de 1911 fue nombrado profesor en propiedad de la cátedra de Derecho Internacional Público y Privado el doctor Francisco Gerardo Yanes, quien fue discípulo del doctor Grisanti. En 1912, Yanes publicó su *Memorandum de Derecho Internacional privado para uso de los estudiantes de Derecho*, primera obra venezolana sobre la materia. Es digno de mención que durante este período los profesores de Derecho Internacional Privado lograron despertar un evidente interés por los problemas de la materia, lo cual se manifestó en las numerosas tesis de doctorado presentadas entre 1901 y 1912, examinando problemas internacionales privatistas²⁶. Valga añadir que el profesor Yanes fue el orador de orden en el acto de apertura del año académico 1912-1913. Ese acto fue interrumpido varias veces por el público asistente, ello condujo a actos violentos y trajo como consecuencia la expulsión de estudiantes y profesores, y ello a su vez a una huelga estudiantil exigiendo la renuncia del rector Felipe Guevara Rojas. La respuesta del Ejecutivo Federal, después de unos días, fue ordenar la clausura de la Universidad Central de Venezuela, a partir del 1º de octubre de 1912, “por el tiempo necesario” para adoptar e implementar “las medidas que tiendan a su perfecta organización y cabal provisión de enseñanza científica”²⁷.

9. La Escuela de Ciencias Políticas

El cierre de la UCV en 1912 forzó a muchos estudiantes a buscar refugio en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de los Andes en Mérida, que ofrecía la única otra posibilidad de estudiar Derecho en el país, a radicarse en otros países, o a abandonar los estudios. El 5 de julio de 1916 el Ejecutivo Federal creó la Escuela de Ciencias Políticas, en Caracas, como sucedáneo de la Universidad Central. Funcionó en Caracas, en la esquina de Santa Capilla, a partir del 28 de octubre de ese año. El Derecho Internacional Privado formó parte del plan de estudios del sexto y último año para optar al título de Abogado. La escuela funcionó inicialmente bajo la dirección del doctor Carlos Grisanti y más tarde del doctor José Santiago

²⁵ *Ibid.*, pp. 239. El profesor Parra-Aranguren menciona según información aparecida en una publicación francesa de principios de siglo XX que el doctor Grisanti fue sucedido por el doctor Angel César Rivas en la cátedra de Derecho Internacional Privado, ver Parra-Aranguren, Gonzalo, *El Régimen de los Bienes en el Matrimonio en el Derecho Internacional Privado*, Caracas, UCAB, Cátedra Fundacional Caracciolo Parra León, 2007, p. 65, nota 123, pero en la nota 79, página 43 de la misma obra menciona que el 23 de diciembre de 1908 el doctor Angel César Rivas fue designado Profesor de la Cátedra de Derecho Internacional Público por Resolución del Ministerio de Instrucción Pública. No hemos podido verificar el nombramiento como profesor de la cátedra de Derecho Internacional Privado. El mismo doctor Parra-Aranguren hace igual afirmación sobre la cátedra de Derecho Internacional Privado y el doctor Rivas en su artículo El Sistema de Derecho Romano Actual de Federico Carlos de Savigny y sus antecedentes doctrinarios en Alemania, en: *Revista de la Facultad de Derecho, Universidad Católica Andrés Bello*, 1994, No. 49, pp. 127 ss., p. 214.

²⁶ Hemos identificado 21 tesis de grado sobre temas de Derecho Internacional Privado, ver Nieschulz de Stockhausen, *Los Estudios Jurídicos...*, ob. cit., pp. 363 ss.

²⁷ *Ibid.*, pp. 248 ss.

Rodríguez²⁸. A este último parece haberle correspondido dictar la materia Derecho Internacional Privado.

10. La reapertura de la Universidad Central en 1922 y la actividad docente de Lorenzo Herrera Mendoza

La Escuela de Ciencias Políticas cesó al ordenarse la reapertura de la Universidad Central de Venezuela el 4 de julio de 1922²⁹. El 13 de enero de 1925 fue nombrado profesor de la cátedra de Derecho Internacional Público y Privado el doctor Lorenzo Herrera Mendoza³⁰. Nacido en Caracas en 1881, egresó en 1902 de la Universidad Central con el título de Doctor en Ciencias Políticas, habiendo sido discípulo del doctor Carlos F. Grisanti³¹. Dedicó su vida a la docencia, a la investigación y a la judicatura. Durante más de 25 años enseñó la materia Derecho Internacional Privado, hasta su jubilación el 15 de marzo de 1952³². Acuñó la expresión “hibridismo antagónico” para calificar el sistema de Derecho Internacional Privado entonces imperante³³. En la cátedra y fuera de ella, “se esforzó incansablemente, con inteligencia y vigor ejemplares, en aclarar las realidades y los problemas del Derecho Internacional Privado nacional” y en sus enseñanzas se basan las principales orientaciones de la Ley de Derecho Internacional Privado venezolana³⁴. En 1960 recogió sus estudios jurídicos en un solo volumen bajo el título de *Estudios sobre Derecho Internacional Privado y Temas Conexos*, que hizo llegar gratuitamente a los estudiantes de la asignatura en las diversas universidades, oficiales y privadas³⁵. Fue el maestro de “toda una generación de estudiantes, que aprendió sus ideas básicas de Derecho Internacional Privado de esa extraordinaria persona”³⁶. Representó las más altas virtudes universitarias; “sabiduría y ciencia, resumidos en la difícil ciencia de ser sabio”³⁷.

²⁸ Guerra Iñiguez, *La Enseñanza del Derecho...*, ob. cit., pp. 74 ss.; Nieschulz de Stockhausen, *Los Estudios Jurídicos...*, ob. cit., pp. 211 ss.

²⁹ Guerra Iñiguez, *La Enseñanza del Derecho...*, ob. cit., pp. 80; Nieschulz de Stockhausen, *Los Estudios Jurídicos...*, ob. cit., pp. 211 ss.

³⁰ Parra-Aranguren, Gonzalo, Discurso de Incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, 1969, No. 38, pp. 149 ss., p. 157.

³¹ Mármol, Francisco Manuel, Lorenzo Herrera Mendoza, en: *Actas Procesales del Derecho Vivo*, 1972, Vol. IV, No. 10, pp. 119 ss., pp. 120 ss.

³² *Ibid.*, p. 166.

³³ *Ibid.*, p. 161.

³⁴ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Derecho Internacional Privado, en: T. B. de Maekelt et al, *Material de Clase para Derecho Internacional Privado*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2006, Tomo I, pp. 77 ss., p. 87

³⁵ Parra-Aranguren, Discurso de Incorporación..., ob. cit., p. 167 ss.

³⁶ Parra-Aranguren, *El Sistema de Derecho Romano...*, ob. cit., p. 225.

³⁷ Mármol, Francisco Manuel, Palabras del Decano de la Facultad de Derecho, *Boletín de la Facultad de Derecho*, 1950, Año I, No. 2, pp. 98 ss., p. 101.

11. La segunda cátedra de Derecho Internacional Privado a cargo de Joaquín Sánchez-Covisa

El doctor Joaquín Sánchez-Covisa Hernando, egresado de la UCV en 1943, fue designado profesor de Derecho Internacional Privado para iniciar el año académico 1948-1949. Se inició como profesor junto al doctor Lorenzo Herrera Mendoza, quien fue su profesor de esa materia. Fue la segunda cátedra de Derecho Internacional Privado dictada en paralelo. Sánchez-Covisa atendió la sección “B” y a Herrera Mendoza le correspondió la sección “A”. Sánchez-Covisa consideró a Herrera Mendoza el “impulso ejemplar” y el “ductor indiscutible de todos los que nos esforzamos en mantener viva, en nuestro país, la preocupación científica y docente por los problemas de Derecho Internacional Privado”. Sánchez-Covisa nació en España en 1915 y fue forzado a emigrar como resultado de la Guerra Civil española. Su obra jurídica no fue amplia pero fundamental. Fue también un insigne economista. Pero “su verdadera profesión era la de ayudar a los demás, y la ejerció a plenitud”. Su actividad docente se extendió hasta 1970, año en el cual solicitó permiso sin remuneración para “disponer de tiempo para efectuar trabajos de investigación”³⁸.

12. La sede de la Ciudad Universitaria

El crecimiento de la población estudiantil hizo necesaria la reubicación de la Universidad Central y en 1943 se creó Instituto de la Ciudad Universitaria. La ejecución de las obras permitió que a principios de la década de 1950 se mudaran las diferentes Facultades a la nueva sede de Los Chaguaramos, incluida la Facultad de Derecho, antiguamente llamada Facultad de Ciencias Políticas³⁹. Sin embargo, la Facultad de Derecho, rebautizada Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas el 26 de julio de 1976⁴⁰, nunca ha tenido una verdadera y funcional sede propia.

13. La actividad docente de José Muci-Abraham

La jubilación del doctor Herrera Mendoza en 1952 abrió la oportunidad para que un nuevo profesor acompañara al doctor Sánchez-Covisa en la segunda sección de Derecho Internacional Privado. De tal manera durante un tiempo la sección “B” estuvo a cargo del doctor José Muci-Abraham, quien también estuvo al frente del Decanato de la Facultad de Derecho⁴¹. Muci-Abraham egresó de la UCV en 1951⁴².

³⁸ Hernández-Bretón, Eugenio, Joaquín Sánchez-Covisa (1915-1974), Profesor de Derecho Internacional Privado en la UCV, en: *Tesoros...*, ob. cit., pp. 257 ss.

³⁹ Leal, *Historia de la UCV...*, ob. cit., pp. 310 ss.

⁴⁰ Guerra Iñiguez, *La Enseñanza del Derecho...*, ob. cit., p. 136

⁴¹ Nómina del Personal Docente y de Investigación de la Facultad (Año lectivo 1955-1956), en: *Revista de la Facultad de Derecho, Universidad Central de Venezuela*, 1956, No. 6, pp. 209 ss., p. 212.

⁴² *Egresados de la Universidad Central de Venezuela 1725-1995...*, ob. cit., Tomo I, p. 529.

14. La incorporación de Gonzalo Parra-Aranguren

Luego de culminar estudios de doctorado en Derecho en la Ludwig-Maximilians Universität en la ciudad de Munich, el doctor Gonzalo Parra-Aranguren, quien fue alumno de Lorenzo Herrera Mendoza, se incorporó a la cátedra de Derecho Internacional Privado, en 1956, “con carácter interino suplente” en la sección “B”, hasta alcanzar el grado de Profesor Titular en 1962. Ejerció la docencia hasta 1996 cuando pasó a ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Internacional de Justicia. Nació en Caracas en 1928 y egresó de la UCV en 1951. Dictó sus clases de lunes a sábado, con una puntualidad inigualable. Durante varios lustros le correspondió ser Jefe de la Cátedra y representar a Venezuela en numerosas conferencias internacionales. Fue un hombre universal y un prolífico investigador. Fue coautor del proyecto de Ley de Derecho Internacional Privado junto con Roberto Goldschmidt y Joaquín Sánchez-Covisa⁴³.

15. La primera profesora de Derecho Internacional Privado: Tatiana B. de Maekelt

Venida de Europa Central y egresada de la UCV en 1959, la profesora Tatiana B. de Maekelt se convirtió en la primera profesora de Derecho Internacional Privado. Al solicitar permiso para dedicarse a otras actividades, el profesor Sánchez-Covisa le permitió a la joven doctora, quien había sido su alumna, iniciarse como profesora de la materia que siempre le apasionó. La profesora Maekelt le dio otro aire a la cátedra, impuso su elegante presencia y su inagotable energía en todas las actividades que emprendió. Fue el alma creadora de la Maestría y de otras muchísimas iniciativas. Siempre alerta, atenta a los desarrollos más recientes, supo hacer de la cátedra un bastión de los más altos ideales y virtudes universitarios. Fue una maravillosa y fascinante persona, siempre presente en los pasillos de su UCV⁴⁴. Tengo el inmenso orgullo de haberme iniciado como profesor de la materia bajo su indiscutible autoridad académica.

16. El requerimiento de nuevos profesores

El incesante crecimiento de nuevos estudiantes obligó a abrir nuevas secciones y con ello creó la necesidad de incorporar nuevos profesores a las cátedras de Derecho Internacional Privado. A lo largo de los años 1970 y 1980 se incorporaron los profesores Benito Sansó, Haydée Barrios, Fabiola Romero, Carmen Leticia Salazar. Durante los años 1990 y en lo que va del siglo XXI se incorporaron quien suscribe estas líneas, así como los profesores Liliana Erichsen, Víctor Hugo Guerra, Valentina Martínez, Ivor Mogollón, Claudia Madrid Martínez, Yaritza Pérez Pacheco, Andrés Carrasquero, Luis Ernesto Rodríguez Carrera, Javier Ochoa,

⁴³ Hernández-Bretón, Eugenio, Gonzalo Parra-Aranguren, en: *Tesoros...*, ob. cit., pp. y ss.

⁴⁴ Hernández-Bretón, Eugenio, Anotaciones para el estudio de la historia del Derecho Comparado en Venezuela, en *Tesoros...*, ob. cit., pp. 31 ss., esp. 42 ss.; en la misma publicación Tatiana B. de Maekelt, pp. 285 ss.

Claudia Lugo Holmquist, Víctor Garrido, Anna Maria Tambasco, Díckar Bonyuet Lee y José Antonio Briceño.

17. La Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado y la Ley de Derecho Internacional Privado

En marzo de 1997 comenzó sus actividades la Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado de la Universidad Central de Venezuela lo cual le dio un fuerte empuje a los estudios de esas materias, apoyando ella la necesidad de una completa y seria revisión del sistema venezolano de Derecho Internacional Privado entonces imperante. Un martes del mes de marzo de 1997 se dictó la primera clase de la Maestría en un curso de Derecho Procesal Civil Internacional para un pequeño grupo de estudiantes de la Maestría al cual se unieron estudiantes de los cursos de Doctorado en Derecho y de las Especializaciones. En los inicios de la Maestría nos repartíamos los cursos, seminarios y talleres dos profesores, aunque en la plantilla aparecían otros nombres más. Hoy día, salvo una excepción, todos los profesores de la cátedra de Derecho Internacional Privado de la Universidad Central de Venezuela son egresados o han cursado la Maestría⁴⁵. De la misma manera, puede decirse que la Ley de Derecho Internacional Privado fue gestada y desarrollada en el seno de la UCV⁴⁶.

18. 300 años

Hoy, como ayer, la universidad venezolana vive de los despojos de un martirio; en su abandono, en su soledad, en su honrosa penuria y en ruina venerable⁴⁷. El empobrecimiento del país ha sumido a la UCV en un deplorable deterioro de toda su infraestructura. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas es también víctima del descuido y de la delincuencia. Los míseros sueldos han causado la huida del personal, pero nada mengua la dignidad universitaria. La pandemia del Covid-19 ha golpeado severamente las actividades docentes y de investigación, pero también nos ha impuesto la tarea de desarrollar una nueva pedagogía para la educación a distancia. No obstante los inconvenientes, una vez más la UCV se impone al reto y orgullosa se presta a celebrar sus primeros 300 años de vida en un país que tanto le debe y que a veces parece no querer agradecerle.

⁴⁵ Hernández-Bretón, Eugenio, Presentación, en: *El Anuario de la Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado*, 2019, No. 1, pp. 11 ss., en: <https://bit.ly/3ofmU7b>

⁴⁶ Hernández-Bretón, Eugenio, La Ley de Derecho Internacional Privado y la universidad venezolana Palabras de apertura, en *El Anuario de la Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado*, 2019, No. 1, en: <https://bit.ly/3fwmjdF>

⁴⁷ Hernández-Bretón, Eugenio, La Universidad venezolana hoy: problemas del sector universitario, en: *Derecho y Sociedad, Universidad Montevévilva*, 2017, No. 14, pp. 232 ss., p. 233.